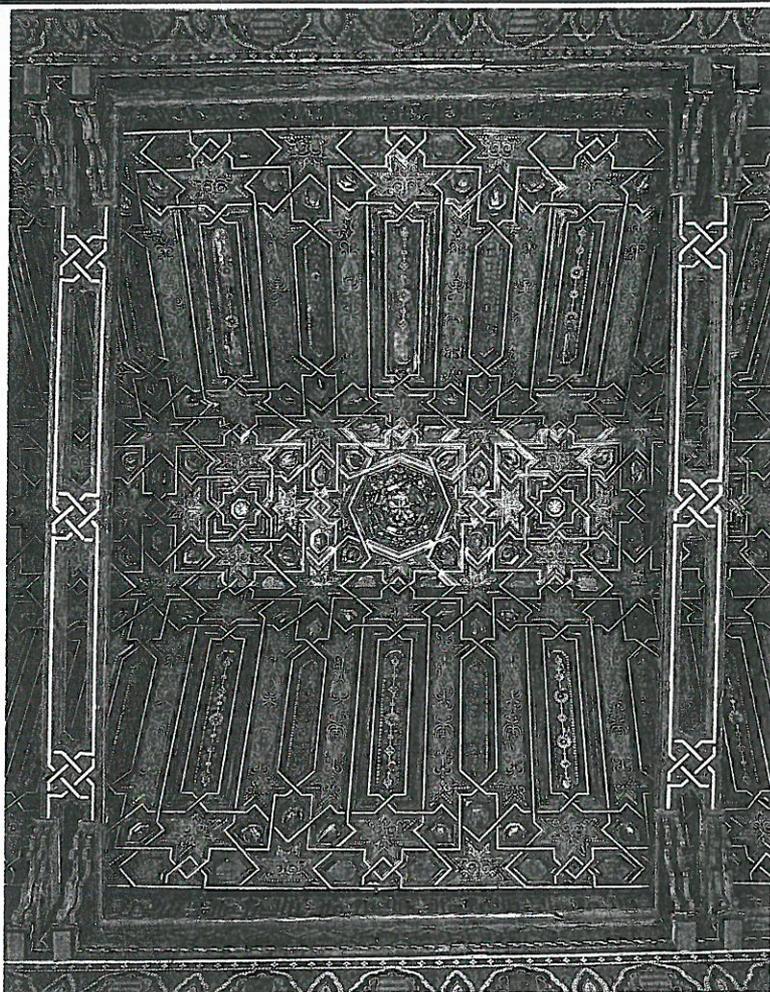


ACTAS III CONGRESO DE HISTORIA



ECIJA EN LA EDAD MEDIA Y RENACIMIENTO

AYUNTAMIENTO DE ECIJA - UNIVERSIDAD DE SEVILLA - FUNDACION EL MONTE

R. de la C. G. G.

Prólogo	11
Aproximación a los modelos de asentamiento en el ámbito sureste de la cora de Ecija	13
Juan Manuel Vargas Jiménez, Ana S. Romo Salas y María Isabel García Ramírez	
La Organización social del espacio en la frontera. Ecija en tiempos de Alfonso XI (1312-1350)	41
Manuel García Fernández	
Ecija, señorío de los príncipes de Asturias (Siglo XV)	53
Manuel González Jiménez	
Repercusiones de la conquista de Granada en el Reino de Sevilla. El caso de Ecija (1492-1516)	67
José Szmolka Clares	
Sobre la gran propiedad en Ecija en el siglo XV. La Hacienda del comendador Lope Alvarez de Hinestrosa	79
Emilio Cabrera	
La propiedad de eclesiásticos en Ecija a fines de la edad media. El Patrimonio de la Universidad de clérigos beneficiados	97
Alfonso Franco Silva	
La aceña del Batán: una propiedad en Ecija del Monasterio Sevillano de Sta. Inés	113
Laureano Rodríguez Liáñez	
Sistemas de explotación de la tierra en Ecija a fines de la Edad Media	123
Mercedes Borrero Fernández	
Unas notas sobre la actividad ganadera en Ecija a fines de la edad media	145
José Luis Villalonga Serrano	
Los regadíos bajomedievales en Ecija	155
José Rodríguez Molina	
Las ordenanzas de Ecija y la regulación de la actividad laboral	183
Antonio Collantes de Terán Sánchez	
Rentas reales en Ecija: las alcabalas de 1514	197
Debora Kirschberg Schenck	

Expansión económica en la baja Andalucía en el S. XVI. El modelo de la ciudad de Ecija	213
José Manuel Navarro Domínguez	
Evolución demográfica y estructura de la población morisca en la ciudad de Ecija	227
Juan Aranda Doncel, Marina Martín Ojeda	
La cofradía del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora del Rosario	255
Marina Martín Ojeda, Gerardo García León	
Noticias sobre una cofradía Ecijana en el renacimiento: Las Benditas Animas de Santa Cruz	297
Germán Calderón Alonso	
La Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora de la Piedad	311
María del Valle Hidalgo Egea	
El Milagro de Santa María del Valle. Análisis de una tradición hagiográfica	323
José María Miura Andrades	
El Corpus Christi en Ecija (1478-1564)	331
Paulina Rufo Ysern	
Historiografía artística astigitana de la edad media y el renacimiento durante el siglo XX	363
Gerardo Pérez Calero	
Aproximación a la forma urbana islámica de Ecija	371
Ignacio Rodríguez Temiño	
Espacio público en Ecija. Notas para su estudio	383
Adelina Romero Martínez	
Espacios económicos en Ecija. Datos para su estudio	403
María del Carmen Yáñez Boza	
Notas para la historia del monasterio de San Jerónimo del Valle	421
Gerardo García León	
Aproximación al estudio de la iglesia gótico-mudéjar de Santa María	443
M ^a del Carmen Rodríguez Olivares, Antonio Martín Pradas	
Hernán Ruiz II y el abastecimiento de aguas a Ecija	455
Mercedes Fernández Martín y Alfredo J. Morales	
El edificio de las carnicerías reales de Ecija	469
José Enrique Caldero Bermudo	
Rejas del S. XVI en la Iglesia de Santiago de Ecija	477
Josefa Mata Torres	
Fuentes documentales para la historia de Ecija 1263-1475	491
M ^a Josefa Sanz Fuentes	
El libro de la universidad de beneficiados de Ecija (1418-1443) Notas diplomáticas	501
Pilar Ostos Salcedo y M ^a Luisa Pardo Rodríguez	
Documentación municipal astigitana en el Archivo Municipal de Sevilla (1447-1473)	513
Antonio J. López Gutiérrez	
Conferencia de clausura	539

**EL LIBRO DE LA UNIVERSIDAD DE
BENEFICIADOS DE ECIJA
(1418-1443).
NOTAS DIPLOMATICAS.**

Pilar Ostos Salcedo y M^a Luisa Pardo Rodríguez

En el Archivo de la parroquia de Santa María de Ecija se conserva la rica e importante documentación referida a la Universidad de Beneficiados de esta ciudad. Entre ésta, se encuentran unos cuadernos, algunos en forma de libro, en los que se recogen muchos documentos que inciden en la actividad social, económica y religiosa de esta institución durante gran parte del siglo XV.

De los primeros años de este siglo, se conserva un primer cuadernillo que va desde 1413 a 1418¹ con la misma factura material que el siguiente, mucho más extenso y encuadernado como libro, que va a ser objeto de nuestra atención² y que abarca los años comprendidos entre 1418 y 1443. Le sigue un tercer cuaderno que se ha conservado más fragmentariamente, que presenta un aspecto algo diferente a los dos anteriores y que recoge documentos desde el año 1461 hasta 1492³.

El Libro de la Universidad de Beneficiados que aquí estudiamos refleja en sus caracteres *formales* la función que esta institución quiso darle. De contenido diplomático, presenta una disposición formal más cercana al ámbito de la cultura libraria que al documental. Y pensamos que fue así concebido por esta institución eclesiástica para dotar, a este testimonio de su patrimonio económico, de aquellos elementos de factura material más próximos a la forma de los libros corrientes de la época, que a aquellos otros revestidos de mayor solemnidad y cuidado, considerados éstos como verdaderos objetos de lujo.

Se asientan en él una serie de documentos notariales -hasta 119-, de los cuales 55 son traslados o copias certificadas y el resto son originales. Y su variada tipología nos muestra fundamentalmente los modos de adquisición de sus bienes y propiedades, así como de su administración y explotación posterior. Los testamentos y las dotaciones de capellanías muestran, con los diferentes legados de los ecijanos de entonces, el principal modo de adquisición, aunque también hay alguna que otra compraventa de bienes, tanto muebles como raíces, tanto urbanos como rústicos. Los censos y arrendamientos reflejan la manera cómo estos clérigos gestionaron dichas propiedades, entre las que podemos citar casas, tablas de carnicería, viñas, olivares y tierra calma para pan.

Su contenido afecta, pues, a la actividad económica y religiosa que los beneficiados astigitanos desarrollaron durante este período de tiempo.

Y ello nos indica de manera clara el por qué de la confección y existencia del Libro que aquí examinamos. Es evidente que a los Beneficiados de Ecija les interesaba recoger de manera unitaria los documentos que eran reflejo de lo antes

1. Archivo Parroquial de Santa María de Ecija (A.S.M.E.) leg. 272.

2. *Ibidem*, leg. 273.

3. *Ibidem*, leg. 272.

dicho y éste va a ser, a nuestro entender, el principal motivo de su elaboración y de éste se va a derivar la función de guarda y custodia de sus títulos que creemos podría tener este libro. Funcionalidad que afecta no sólo a su contenido, sino también a su continente, es decir, a su factura material.

En pergamino, de desigual calidad e incluso en algunos casos, diríamos, que hasta de ínfima calidad, se compone de 94 hojas de 240 x 345 mm., agrupadas en 12 cuadernos. Estos son mayoritariamente cuaterniones, aunque hay también coyunturalmente tres quiniones y un ternión. Ante la ausencia de ciertas hojas, cortadas ex profeso, sin incidencia en la disposición de los documentos, creemos que los cuadernos estaban agrupados con anterioridad e incluso que pudieran estar cosidos entre sí previamente. Además, la numeración coetánea no ha sufrido alteraciones por la ausencia de estas hojas.

Por lo general, no ha sido respetada la contraposición de la parte pilosa de la piel con la misma dentro de los cuadernillos. Es decir, no se ha respetado la llamada ley de Gregory. Tampoco se ha preparado la superficie para recibir la escritura, ya que no encontramos el habitual pautado del pergamino que guiara las líneas de escritura. Sin embargo, la regularidad que presentan los distintos documentos refleja la habilidad y oficio de los escribanos en la disposición del texto.

La *escritura* en la que estos documentos han sido redactados responde, dentro del ciclo gótico, a las cursivas empleadas por las oficinas notariales castellanas. Por su cronología y según la terminología tradicional al uso, estaríamos ante una muestra de escritura cortesana, denominación en exceso genérica y poco precisa, ya que en este mismo Libro se encuentran escrituras con un diferente grado de cursividad, trazadas unas con un *ductus* mucho más rápido que otras, y ello origina las típicas envolturas de esta escritura en las primeras y la casi ausencia de ellas en las segundas. Destaca, sin embargo, que la suscripción autógrafa del notario, separada del tenor tal y como prescribían las Partidas⁴, adquiere unos tratamientos típicamente cancillerescos, como es el excesivo alargamiento de alzados y sobre todo de caídos, que demuestran una vez más el carácter profesional de esta escritura y de sus autores.

De tradición también gótica son las suscripciones autógrafas de los vicarios y notarios apostólicos. Son, asimismo, cursivas, pero el modelo gráfico que muestran entra más en el ámbito de formación gráfica eclesiástica, que en el laico contemporáneo.

Por otro lado, reflejo del cuidado en la expresión gráfica de estos documentos son las abundantes iniciales -S y E- ornamentadas, que, encajadas en los primeros renglones del texto al modo gótico, han sido trazadas normalmente en tinta de color similar a la utilizada para el texto. En muy escasas ocasiones se ha utilizado la tinta de color rojo para su trazado. La ausencia de algunas de ellas, quedando el espacio vacío, hace pensar en una ejecución posterior.

Nos queda finalmente, por señalar algunas *anotaciones marginales*, unas coetáneas y otras posteriores. Entre las primeras, las habituales muestran del mismo modo escrituras cursivas, quizás con un mayor grado de cursividad, debido a este carácter eventual de nota. Sin embargo, y tan sólo en dos ocasiones, otras muestran

4. P, III, 18, 54.

un perfecto ejemplo de escritura gótica textual, la usada en la confección de los libros litúrgicos, por lo que podríamos presuponer que el anotador anónimo tenía un conocimiento preciso de la escritura de forma y probablemente perteneciera al estamento eclesiástico. Ambos tipos de notas recogen lo esencial de los negocios.

Las notas posteriores parecen corresponden a unas anotaciones de carácter archivístico y podrían haber sido efectuadas durante los siglos XVI y XVII. Reflejan, por consiguiente, las escrituras usuales de aquellos momentos.

En el ángulo superior derecho de cada hoja encontramos una doble numeración, en caracteres arábigos una y en romanos, la otra. A nuestro entender, éstos últimos pudieron ser realizados en el momento de la confección del libro, habida cuenta que asume la función de ordenación de los cuadernillos para su posterior encuadernación, ante la ausencia de signatura de cuadernos y reclamos. La numeración arábiga podría corresponder a momentos posteriores.

De su *encuadernación*, tan sólo nos ha llegado unas guardas en pergamino, una hoja al principio y otra al final. La primera debió formar parte de un códice litúrgico a tenor de las oraciones que, en gótica textual, se conservan en ambas caras y que no tienen relación alguna con el contenido de este libro. Además, hay una serie de anotaciones cursivas como si de *probatio pennae* se trataran. La guarda posterior no presenta ningún tipo de anotaciones.

I. LOS ESCRIBANOS DE ECIIJA, AUTORES DE LOS DOCUMENTOS

A mediados del s. XIII, la Andalucía bética se incorpora a la corona de Castilla y una de sus consecuencias fue la implantación del notariado castellano en estos territorios⁵. Desde entonces, los escribanos públicos de Ecija van a ser siempre de creación real, tal y como lo preceptuaban las fuentes legales y como correspondía a una villa de realengo⁶, y así lo hacen constar en su suscripción la mayoría de las veces:

X... *escriuano público de la noble çibdat de Ecija por nuestro sennor el rey*

Al lado de los escribanos públicos de esta ciudad, cuya presencia en la elaboración y posterior validación de los documentos contenidos en este Libro de la Universidad de Beneficiados es muy abundante, suscriben y elaboran así mismo documentos de este tipo tan sólo tres notarios apostólicos, todos ellos clérigos beneficiados de Santa María, Santa Cruz y San Gil, que confeccionan o validan nada más que cinco negocios:

X... *beneficiado en la iglesia de Santa María de la noble çibdat de Ecija de la diócesis de la muy noble çibdat de Seuilla, notario público por auctoritat apostolical*

Por último, en una ocasión, el autor material no fue un escribano del número de la ciudad de Ecija, sino uno que trabajaba a las órdenes del arzobispo sevillano en la vicaría de esta localidad, aunque especifica en su suscripción su pertenencia al *officium publicum*:

Et yo Iohán López de Carmona, escriuano de nuestro sennor el rey e su notario público en la su corte e en todos los sus regnos e escriuano en la vicaría de Ecija por mi sennor el arçobispo de Seuilla.

5. P. OSTOS y M^a L. PARDO, *Documentos y notarios en Sevilla en el s. XIII*, Madrid, 1989, p. 19.

6. P, III, 18 y 19.- J. BONO, *Historia del Derecho Notarial Español*, 2, pp. 109-114.

Cabría ahora plantearse cuál va a ser la *actuación documental* de esta amplia nómina de ejercientes de este oficio, muy numerosa, teniendo en cuenta que procede de una única fuente de información y que ésta se circunscribe a un período muy concreto.

Lo mismo que se manifiesta la diversidad en las titulaciones de estos escribanos, así también parece apreciarse diferentes matices en la expresión de su actuación.

Los *escribanos públicos*, aunque no de manera muy explícita, manifiestan una jerarquización de funciones, que viene ya dada en la tradición bajomedieval del ejercicio de su labor⁷. El autor material del documento es un escribano amanuense que aún no ha alcanzado el título de notario, pero que redacta el documento e incluso revisa las posibles equivocaciones del tenor documental y así lo hace constar en el salvamento de errores previo a la validación. Sin embargo, son muy escasas las referencias concretas de este autor material, ya que suscribe los documentos en muy contadas ocasiones.

Una vez escrito y revisado el documento, era preciso proceder a su validación, que, en el documento notarial, se expresa en dos momentos necesarios y fundamentales: la testificación y la suscripción notarial con el signo correspondiente⁸. Y en ambos momentos, la actuación del notario resulta imprescindible.

Suelen ser testigos uno o dos escribanos, y, en ocasiones, aparece también ejerciendo tal función un escribano de número de Ecija. Del mismo modo, siempre será un escribano público el que suscriba el documento y lo valide con su signo personal, señalando que es asimismo testigo del hecho que se documenta, pero omitiendo con mucha frecuencia la expresión del mandato para la *confectio*.

Cuando el notario valida un traslado, deja constancia de la vista y concertación con el original, tal y como preceptuaba la legislación⁹.

Por último, una labor exclusiva del escribano público será la del cierre del folio con su rúbrica y una línea que enmarca la caja de escritura, cuando el texto continúa en la hoja siguiente, para evitar así posibles añadidos o interpolaciones que pudieran oscurecer la fiabilidad del negocio escriturado¹⁰.

La actuación de los *notarios apostólicos* queda muy nítidamente reflejada en sus suscripciones. Así, señala la recepción de la nota después de haber oído a las partes intervinientes en el negocio a escriturar, menciona que esta escrituración fue llevada a cabo por un mandato por un amanuense *seyendo ocupado cerca otros negocios*. Para finalizar, con su signo acostumbrado signa el documento a ruego de aquellos y, aunque el amanuense deja constancia del salvamento de los errores realizados en su labor, el notario ratifica dicha *recognitio* y la da por buena.

Por último, es necesario resaltar aquí la figura del *vicario* de esta ciudad, como persona que influye y determina el proceso documental. Hasta 1436 fue Simón Sánchez y a partir de esta fecha lo fue Martín Alfonso, que ya con anterioridad

7. *Ibidem*, pp. 335-338.

8. A. PRATESI, *Genesis e forme del documento medievale*, Roma, 1979, p. 52.

9. P, III, 19,12.

10. P. OSTOS y M^a L. PARDO, "La teoría de la falsedad documental en la Corona de Castilla", comunicación presentada en las jornadas de estudio de la Comisión Internacional de Diplomática en el XVII Congreso Internacional de Ciencias Históricas, Madrid 1990. Publicada en Zaragoza, en el año 1991, en *Falsos y falsificaciones de documentos diplomáticos en la Edad Media*, pp. 161-175.

suscribió varios documentos en los años 1433-34 como notario apostólico y beneficiado de Santa María. Se puede observar un ascenso en su carrera eclesiástica, que pudo influir en su actuación documental.

Cuando es necesario realizar un traslado, el vicario -delegado arzobispal en Ecija- ejerce una función cancilleresca en tanto que autoriza y manda la confección de estas copias certificadas. Desde luego, su protagonismo en el proceso documental se podría explicar al ser documentos en los que una institución eclesiástica es parte interviniente. Aquí se manifiesta la intervención del vicario como máxima autoridad local de la diócesis hispalense en el ejercicio de la función notarial.

Ello se plasma en la fórmula inicial del traslado, en la que se recoge que éste se hace con *liçençia e abtoridat e decreto mandamiento de Symón Sánchez, vicario desta dicha çibdat por el mucho onrrado padre en Christo padre e sennor don Diego, por la graçia de Dios arçobispo de Seuilla.*

A su vez, el escribano público lo expresa en su suscripción: a *la actoridat e mandamiento del dicho Simón Sánchez.* Y, al final, suscribe personalmente el propio vicario.

II. LA TRANSMISION DE LOS DOCUMENTOS

En todo estudio de Diplomática se presta especial atención a la manera en la que los documentos se nos han transmitido¹¹. También en este aspecto este Libro de Beneficiados muestra una singularidad digna de comentario, dado el volumen de los documentos asentados y que de manera casi paritaria recogen los dos polos de la tradición documental: original y copia.

Los 62 documentos *originales* presentan los caracteres habituales que en documentos sueltos nos lleva a considerarlos como tales.

Entre las *copias*, sin embargo, encontramos una casuística más variada, ya que se ha de distinguir entre las copias certificadas o traslados y aquellos documentos que se nos han transmitido insertos dentro de otros.

Como en los documentos originales, los negocios trasladados están en función de la finalidad del libro, e incluso diríamos que podrían ser considerados como el botón de muestra de esta función, ya que ponen más de manifiesto los intereses concretos de la Universidad de Beneficiados. No es casual que de los 55 traslados, 25 lo sean de determinadas mandas o legados testamentarios de los que era directamente beneficiaria esta institución. El resto lo son de dotaciones de capellanías, de censos que afectan a viñas y a casas, y de ventas de diferentes bienes muebles y raíces.

Es de destacar el traslado que recoge el documento nº 85 de una nota de una venta que estaba asentada en el *libro registro de notas de las vendidas, cambios y donaciones* de la ciudad de Ecija de 1429.

Este traslado refleja de una manera clara la obligatoriedad de la recepción y asiento en un libro específico de la segunda fase textual del documento notarial¹², fase que ya venía regulada en las Partidas¹³ y que por lo avanzado de la época no se hace *in cartulis*¹⁴, sino lógicamente en un libro, y que por desgracia tan escasamente se nos han conservado en la corona castellana.

11. *Diplomatica et Sigillographica*. Folia Caesaraugustana, I (Zaragoza, 1984), for. 21, p. 118.

La nota recoge los datos esenciales de la venta que el escribano Miguel González Rojas, vecino de la collación de S. Juan de Ecija, realizó de siete yugadas de tierra para pan a Tello González de Aguilar y a su mujer Teresa de Aguayo, vecinos de Santa Cruz. Presenta una redacción amplia en tanto que recorre todos los pasos formulísticos y preceptivos de estos negocios. Sin embargo, la concisión característica de este tipo de notas está presente en el incompleto desarrollo de las cláusulas finales¹⁵.

Cualquiera que sea el contenido del documento trasladado, las fórmulas de inicio y cierre del traslado son prácticamente las mismas. Así, por una parte, en la fórmula inicial se indica el tipo documental, su materia escritoria, las suscripciones de escribanos y testigos, el nombre de los otorgantes y la data del documento original. Por otra, y en esto estriba la singularidad de estos traslados, se señala la autoridad que los ha mandado y que no es otra que el ya mencionado vicario.

Este mismo hecho es expresado en la fórmula final y en la suscripción del notario. Ello viene corroborado con la intervención autógrafa del propio vicario.

Respecto a las copias insertas, señalar que tan sólo encontramos dos en todo el conjunto, pero ambas de idéntico asunto, ya que son cartas de poder.

Nos queda finalmente que señalar la presencia de dos documentos incompletos, pues carecen de dos fórmulas esenciales tales como la *completio* notarial y algunos elementos de la data. Además, éstos han sido copiados a continuación con la totalidad de sus cláusulas, y, por supuesto, con las diferentes suscripciones autógrafas que le confieren la calidad de documento.

12. J. BONO, *Los archivos notariales*, Sevilla, 1985, p. 22.

13. F.R., I, 8,2.- E, IV, 12, 8.- P, III, 18, 54; 19,9.

14. J. BONO, *Breve Introducción a la Diplomática Notarial española*, parte I, Sevilla 1990, p. 34.

15. Texto de la nota:

En nueue días de setiembre, anno del señor de mill e quatrocientos e veynte e nueue / annos. Otorgó Miguell Gonçález de Rojas, escriuano público e vezino desta cibdat en la collación de Sant Juan, que vende a Tell Gon-çález de Aguilar et a donna Theresa de Aguayo, su muger, vezinos de Santa Cruz, siete yugadas de tierra de pan leuar / poco mas o menos, quél tiene en el Villar del Peco, término desta cibdat. Las quales tierras fueron de García Gonçález de Rojas, su / hermano que han linderos tierra de Juan Gonçález de Valderrama, jurado, e tierras de Alfonso de Ferrández Cabeça de Vaca, jurado, e tierras / de (en blanco).

Et vëndegelas con el tributo de setenta e dos maravedís cada vn anno perpetuamente para sien-/pre jamás a que son obligadas a los clérigos desta Vniuersidad desta cibdat por vn cabildo que han de fazer en cada anno / por el ánima de Lázaro Martínez. E vëndegelas con las aguas e sito e pastos e debesas que les pertenescen por prescio / de bonze mill e quatrocientos maravedís desta moneda vsual, forros del derecho de la alcauala del rey, que la paguen los dichos compra-/dores.

Los quales dichos maravedís rescebió el dicho vendedor de los dichos compradores ante los escriuanos e testigos que son firmas desta/ carta, de que se otorgó por pagado etcétera. Et con condición sy más quiere de las dichas siete yugadas, que gelo paguen / a este respecto, et sy menos quiere que sea descontado al dicho vendedor del dicho prescio.

Et es fiador de redrar el /dicho vendedor, et si redrar e defender e anparar non pudiere o non quisiere que les pague los dichos maravedís con el / doblo e con todas las costas e dapnos e menoscabos que fizieren e rescibieren por esta razón. E por lo conplir e /fazer saneamiento, obligó a sy e a sus bienes. Et otorgó carta conplida en esta razón con toda renunciación.

Testigos: / Pero Alfonso, especiero, e Martín Sánchez, corredor, e Pero Royz, escriuano, vezinos e moradores desta dicha çibdat, Miguell / Gonçález, Alfonso Ferrández, escriuano público, so testigo.

III. LOS DOCUMENTOS

En los documentos privados asentados en este Libro se aprecia la duplicidad formal, que es típica del documento notarial castellano: forma de acta y forma de carta, mucho más representativa ésta que aquélla, ya que de la primera tan sólo hay dos muestras correspondientes a sendas tomas de posesión.

La forma de carta ofrece un esquema similar en líneas generales, y las diferencias formulísticas que puedan presentar van a estar en función del negocio que contenga.

De inicio notficativo *—sepan quantos esta carta vieren—*, la intitulación, cuando es protagonizada por los clérigos beneficiados resulta ser bastante amplia y prolija, ya que encabezados por el vicario, se va especificando uno a uno los clérigos componentes de esta Universidad y su adscripción a las diferentes parroquias de Ecija. El compromiso se adquiere institucionalmente y con efectos para la posterioridad, por ello es reforzado con una cláusula de obligación de bienes temporales y espirituales entre los miembros de esta comunidad.

Cuando el asunto así lo requiere, se consignan por escrito las circunstancias y antecedentes que han dado pie al contrato. Es el caso, relativamente numeroso, de aquellos bienes que han sido gravados para beneficio de la iglesia y que con posterioridad han sufrido diferentes cambios de *status*. La Universidad de Beneficiados se muestra conforme, siempre y cuando se asegure la percepción de sus ganancias, aunque éstas procedan de otro bien diferente.

La disposición, núcleo fundamental de los documentos, viene iniciada por los verbos *otorgo* y *conosco* / *otorgamos* e *conoscemos*. Tras ello, el verbo o locución que caracteriza el negocio:

do a en censo e tributo perpetuo
arrendamos
vendemos
do en cambio e en nonbre de cambio
doto
fazemos partición
fazemos e establecemos nuestro personero
entro por cofrade
damos e asignamos

El resto de la disposición se articula de manera más o menos prolija, según el negocio que se trate, ya que en ella se va a especificar pormenorizadamente las condiciones de los diferentes contratos, que pueden ir desde el pago de una cantidad anual, hasta la obligatoriedad de mantener la propiedad en óptimas condiciones. Del mismo modo, el derecho de retracto del propietario ante el bien que se pretende enajenar o la obligatoriedad de celebración de los oficios divinos como contrapartida a donaciones de personas privadas a esta institución.

Las cláusulas que aseguran y cierran la disposición, las cláusulas finales, son ya, dada la cronología de estos documentos, numerosas. Unas, vienen protagonizadas por los otorgantes y otras, los son por los receptores. Las más habituales son: las de obligación, las de diferentes renunciaciones a derechos, las de aceptación, fianza y

sanción material, así como una muy específica y que refleja el ámbito de poder de la institución otorgante, y que consiste en el sometimiento de la otra parte contratante a la jurisdicción eclesiástica.

Mención especial merece la cláusula de corroboración, que es permanente en todos los negocios y que en los casos de censos y arrendamientos expresa muy frecuentemente la necesidad de expedición de dos documentos iguales para guarda del derecho de ambas partes.

Con la data y las suscripciones de testigos y escribano público se cierran estos documentos en forma de carta, cuya tipología es la siguiente:

arrendamiento de casas, de tierra calma, de hazas de tierra, de olivar, de viñas,
de tablas de carnicería,
cambio o permuta.
cambio en la asignación del objeto de la manda testamentaria
carta de compromiso para árbitros
carta de poder
censo de casas, de solar para casas, de hazas de tierra, de olivar, de viñas, de
tablas de carnicería.
dotación de capellanía
ejecución de testamento
ingreso en la cofradía de la Universidad de Beneficiados de Ecija
licencia para arrendamiento
partición de haza de tierra
testamento
venta de olivar, de viñas, de huerta, de solar para casas

En los documentos redactados en forma de acta, que, como antes hemos mencionado, contienen sendas tomas de posesión, el esquema formulístico se inicia con la data, que incluye el día de la semana y la hora aproximada de realización del hecho testimoniado. Le sigue la comparecencia de los intervinientes y la presencia de escribanos y testigos. Tras ello, la narración de los hechos refleja los diferentes usos de tomas de posesión de la época de un bien urbano —una casa en el alcázar viejo, en la collación de Santa Cruz— y de un bien rústico —una haza de tierra en el término astigitano—.

La petición al escribano para que dé al nuevo propietario un instrumento público que refleje lo acontecido, la testificación tanto del escribano como de vecinos y moradores de Ecija y, por último, la suscripción notarial completan la *forma* de los documentos redactados en acta.

NOMINA DE ESCRIBANOS PUBLICOS

Alfonso, Gonzalo (1430)
Alfonso, Juan (1423-34)
Alfonso, Martín (1433-34)
Arias, Alfonso (1435)
Báez, Pedro (1420)
Díaz, Fernando (1419)

Díaz, Juan (1426-33)
Fernández, Alfonso (1423-34)
Fernández, Marcos (1419-26)
Fernández, Muñoz (1426-30)
Fernández de Guzmán, Alfonso (1440)
García, Juan (1420-37)
García, Sancho (1423-30)
García de Villar, Lope (1433)
González, Alfonso (1428-30)
González, Bartolomé (1433-37)
González de Rojas, Miguel (1423-30)
López de Carmona, Juan (1440)
Martínez, Fernando (1419)
Rodríguez, Pedro (1418-35)
Ruiz, Alfonso (1429-22)
Ruiz, Antón (1429-31)
Ruiz, Juan (1426-34)
Sánchez de los Rubios, Antón (1443)